



SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

**Procedimiento para el
Registro en el Directorio
de Personas Físicas y/o
Morales que Pierden su
Derecho a Recibir Apoyos
de los Programas Sujetos
a Reglas de Operación de
la SAGARPA**

Fecha: 13 de junio de 2011

Oficialía Mayor

Oficialía Mayor



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Procedimiento para el Registro en el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que Pierden su Derecho a Recibir Apoyos de los Programas Sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA		Página 2 de 10
Fecha: 13 de junio de 2011	Revisión:	Clave: OM-PR/01

Índice

Página

I. Introducción	3
II. Marco jurídico-administrativo	3
III. Objetivo	3
IV. Alcance	4
V. Glosario de términos	4
VI. Criterios generales	5
VII. Descripción del procedimiento	8
VIII. Mapa del procedimiento	9

Oficialía Mayor



Procedimiento para el Registro en el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que Pierden su Derecho a Recibir Apoyos de los Programas Sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA		Página 3 de 10
Fecha: 13 de junio de 2011	Revisión:	Clave: OM-PR/01

I. Introducción

Las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigentes para el ejercicio fiscal 2011, establecen en su Artículo 55 las consecuencias para aquellos beneficiarios que incumplan cualquiera de sus obligaciones señaladas en el artículo 7 del citado Ordenamiento o del Convenio que suscriban para tal efecto.

Una de las consecuencias, es que el beneficiario será registrado en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado.

Se menciona en dichas Reglas de Operación que este Directorio lo llevará la Oficialía Mayor, quien dará a conocer el Procedimiento correspondiente.

En este sentido, se emite el presente Procedimiento que indica los pasos a seguir para llevar a cabo el registro de datos en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos de los programas sujetos a Reglas de Operación.

II. Marco jurídico-administrativo

- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
DOF 10-VII-2001 y reforma y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
DOF 31-XII-2010 y reformas y adiciones.

III. Objetivo

Registrar en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, a los beneficiarios que incumplieron cualquiera de sus obligaciones señaladas en el artículo 7 de las Reglas de Operación o del Convenio que suscriban para tal efecto, con la finalidad de que la información pueda ser consultada por parte de las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras.

Oficialía Mayor



Procedimiento para el Registro en el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que Pierden su Derecho a Recibir Apoyos de los Programas Sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA		Página 4 de 10
Fecha: 13 de junio de 2011	Revisión:	Clave: OM-PR/01

IV. Alcance

El presente procedimiento es aplicable a:

1. Las Instancias Ejecutoras de los programas sujetos a Reglas de Operación de la Secretaría, responsables de instaurar el procedimiento administrativo y emitir la resolución que determine el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios.
2. La Coordinación General Jurídica de la Secretaría, responsable de emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, cuando la Instancia Ejecutora esté imposibilitada por la normatividad para pronunciarse.
3. Las Unidades Responsables de los programas sujetos a Reglas de Operación de la Secretaría.

V. Glosario de términos

Autoridad competente.- La Coordinación General Jurídica de la Secretaría y las Instancias Ejecutoras de los programas de la Secretaría y sus Órganos Administrativos Desconcentrados.

Beneficiario incumplido.- Es el beneficiario al cual la autoridad competente vía resolución administrativa le determinó un incumplimiento con base en la normatividad aplicable.

Directorio.- Aplicación informática diseñada para registrar a personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos de los programas sujetos a Reglas de Operación de la Secretaría.

Instancia Ejecutora: Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los Órganos Administrativos Desconcentrados, las Entidades Federativas y agentes técnicos a los que se le otorga la responsabilidad de operar alguno(s) de los programas o componentes que forman parte de las Reglas de Operación de la Secretaría; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales.

Secretaría.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SURI.- Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales, beneficiarios y usuarios de los programas y servicios de la Secretaría, operado por la Oficialía Mayor de ésta.

Oficialía Mayor



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Procedimiento para el Registro en el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que Pierden su Derecho a Recibir Apoyos de los Programas Sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA		Página 5 de 10
Fecha: 13 de junio de 2011	Revisión:	Clave: OM-PR/01

Unidad Responsable: Entidad o unidad administrativa de la Secretaría, incluidos los Órganos Administrativos Desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos del programa y/o componente y del control supervisión y seguimiento de los programas o componentes a que se refieren las Reglas de Operación de la Secretaría, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría para el ejercicio de los recursos asignados al programa o componente y que dará a conocer mediante aviso en la página de internet de la misma.

VI. Criterios generales

1. La Oficialía Mayor dará a conocer a las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras el Directorio para el registro de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir apoyos.
2. La Oficialía Mayor designará a la Unidad Responsable que administrará el Directorio.
3. La Unidad Responsable de administrar el Directorio, deberá elaborar y comunicar las claves de acceso a la aplicación informática.
4. El Directorio contará con los tipos de usuarios siguientes:
 - a) Usuario de consulta.- Podrán ingresar al Directorio para visualizar la información capturada sobre los beneficiarios incumplidos.
 - b) Usuario de captura.- Adicionalmente a tener los privilegios señalados en la fracción anterior, podrán registrar información para dar de alta a beneficiarios incumplidos, editar aquella que ya se encuentre capturada para efecto de actualizaciones, así como dar de baja registros.
5. Las claves de acceso serán diferenciadas para usuarios de consulta y de captura. Ambas se entregarán a las Unidades Responsables, quienes a su vez remitirán a las Instancias Ejecutoras que correspondan las claves de usuarios de captura. Asimismo, se entregará clave de acceso para usuario de captura a la Coordinación General Jurídica de la Secretaría.
6. Las Instancias Ejecutoras y, en su caso, la Coordinación General Jurídica de la Secretaría, serán las responsables de capturar los datos de los beneficiarios incumplidos en el Directorio, de su actualización, así como de dar de baja registros.

Oficialía Mayor



Procedimiento para el Registro en el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que Pierden su Derecho a Recibir Apoyos de los Programas Sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA		Página 6 de 10
Fecha: 13 de junio de 2011	Revisión:	Clave: OM-PR/01

7. Los Titulares de las Instancias Ejecutoras deberán designar a un funcionario responsable de la captura de la información en el Directorio, quien ingresará con la clave señalada en el numeral 4, fracción b) de este apartado y firmará una responsiva sobre su uso, misma que entregará a la Unidad Responsable de administrar el Directorio, para su resguardo.
8. Se deberá ingresar al Directorio a través de la dirección electrónica: <http://www.sagarpa.gob.mx>, con la autenticación respectiva por parte del usuario, quien deberá seleccionar el año fiscal que corresponda, previo al registro de los datos.
9. Los datos que se registrarán en el Directorio son:
 - Identificador de registro que proporciona el SURTI al momento de dar de alta a los solicitantes de apoyos.
 - Tipo de Persona: física o moral, así como su nombre completo.
 - Fechas sobre la Resolución y Notificación del Procedimiento Administrativo.
 - Motivo del Incumplimiento: conducta que se sanciona y normatividad infringida.
 - Monto en pesos del recurso a devolver a la federación.
 - Observaciones de la Instancia Ejecutora.
 - Estado en donde se otorgó el apoyo.
 - Programa y Componente.
 - Unidad Responsable.
 - Instancia Ejecutora.
 - Datos de la autoridad sancionadora: nombre, cargo, teléfono y correo electrónico.

En caso de requerir la eliminación de un registro en el Directorio, se seleccionará la opción de “Baja”.

10. Una vez que el responsable de capturar la información por parte de la Instancia Ejecutora terminó de dar de alta a nuevos beneficiarios incumplidos o de actualizar la información que ya se encuentre capturada o de seleccionar la opción de “Baja”, deberá ingresar el correo electrónico del Titular de la Unidad Responsable del programa y componente de que se trate, para notificarle sobre el nuevo registro o la modificación de uno ya existente.
11. El registro de los datos requeridos en el Directorio, se considerará como la notificación a la Oficialía Mayor por parte de las Instancias Ejecutoras respecto de las Resoluciones a los Procedimientos Administrativos instaurados, prevista en el Artículo 60 fracción XIX, de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría y su modificación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010 y 2 de mayo de 2011, respectivamente.

Oficialía Mayor



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Procedimiento para el Registro en el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que Pierden su Derecho a Recibir Apoyos de los Programas Sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA		Página 7 de 10
Fecha: 13 de junio de 2011	Revisión:	Clave: OM-PR/01

12. Los datos contenidos en el Directorio son responsabilidad de las áreas emisoras de las sanciones correspondientes; cualquier petición, comentario o aclaración al respecto, deberá dirigirse a los funcionarios que se consignan en el mismo Directorio como responsables de la información.
13. El Directorio no genera ningún documento que respalde su consulta; en su caso, podrán requerirlo vía oficio a la autoridad que emitió la resolución sancionatoria.
14. Todos los beneficiarios que se registren en el Directorio deberán contar con el identificador de registro que proporciona el SURI al momento de dar de alta a los solicitantes de apoyos.

Oficialía Mayor



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

Procedimiento para el Registro en el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que Pierden su Derecho a Recibir Apoyos de los Programas Sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA		Página 8 de 10
Fecha: 13 de junio de 2011	Revisión:	Clave: OM-PR/01

VII. Descripción del procedimiento

RESPONSABLE	ACTIVIDAD		DOCUMENTO INVOLUCRADO
	No.	Descripción	
Instancia Ejecutora o Coordinación General Jurídica	1	Ingreso al sistema desde el portal web de la Secretaría, tecleando su clave de usuario y contraseña.	Directorio
	2	Si es usuario de consulta: Ingresa directamente a la visualización del Directorio y navega en él. (pasa a la actividad 6)	
	3	Si es usuario de captura e ingresa por primera vez: Captura por única vez sus datos y los del Titular de la Instancia Ejecutora. (pasa a la actividad 4)	
	4	Si es usuario de captura y no ingresa por primera vez: Accede a la visualización del Directorio para consultar datos y tiene habilitada la opción para dar de alta nuevos registros, actualizar los que ya existen o dar de baja registros.	
	5	Notifica el registro ya sea alta, actualización o baja, al titular de la Unidad Responsable, vía correo electrónico.	
	6	Salida del sistema a través del hipervínculo que concluirá la sesión. Fin del procedimiento	

Oficialía Mayor



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

Procedimiento para el Registro en el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que Pierden su Derecho a Recibir Apoyos de los Programas Sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA

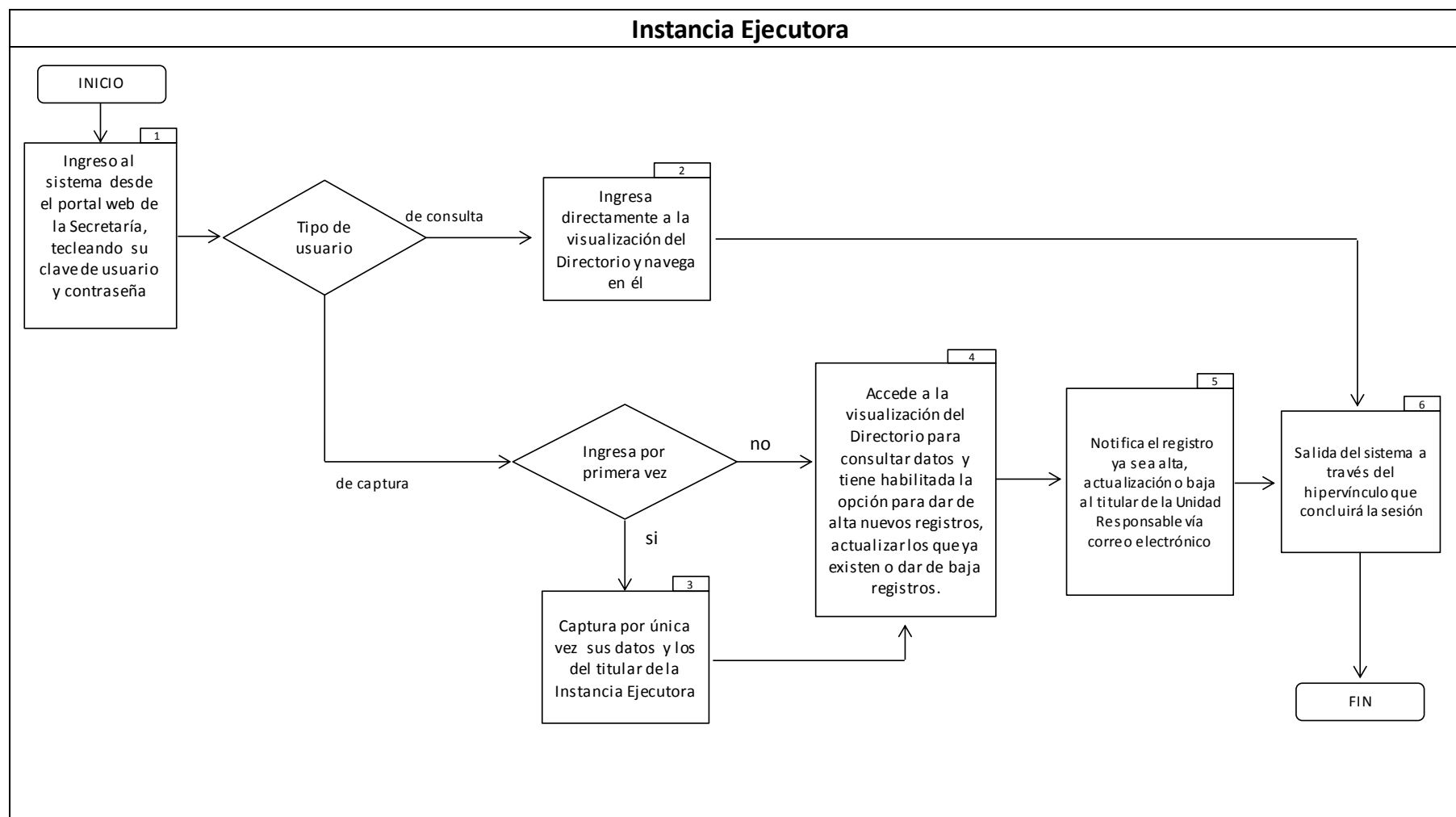
Página 9 de 10

Fecha: 13 de junio de 2011

Revisión:

Clave: OM-PR/01

VIII. Mapa del procedimiento



Oficialía Mayor



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

Procedimiento para el Registro en el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que Pierden su Derecho a Recibir Apoyos de los Programas Sujetos a Reglas de Operación de la SAGARPA		Página 10 de 10
Fecha: 13 de junio de 2011	Revisión:	Clave: OM-PR/01

Con fundamento en los artículos 9 fracción I del Reglamento Interior de la SAGARPA y Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2011, se emite el presente Procedimiento.

El Oficial Mayor

Jesús Antonio Berumen Preciado